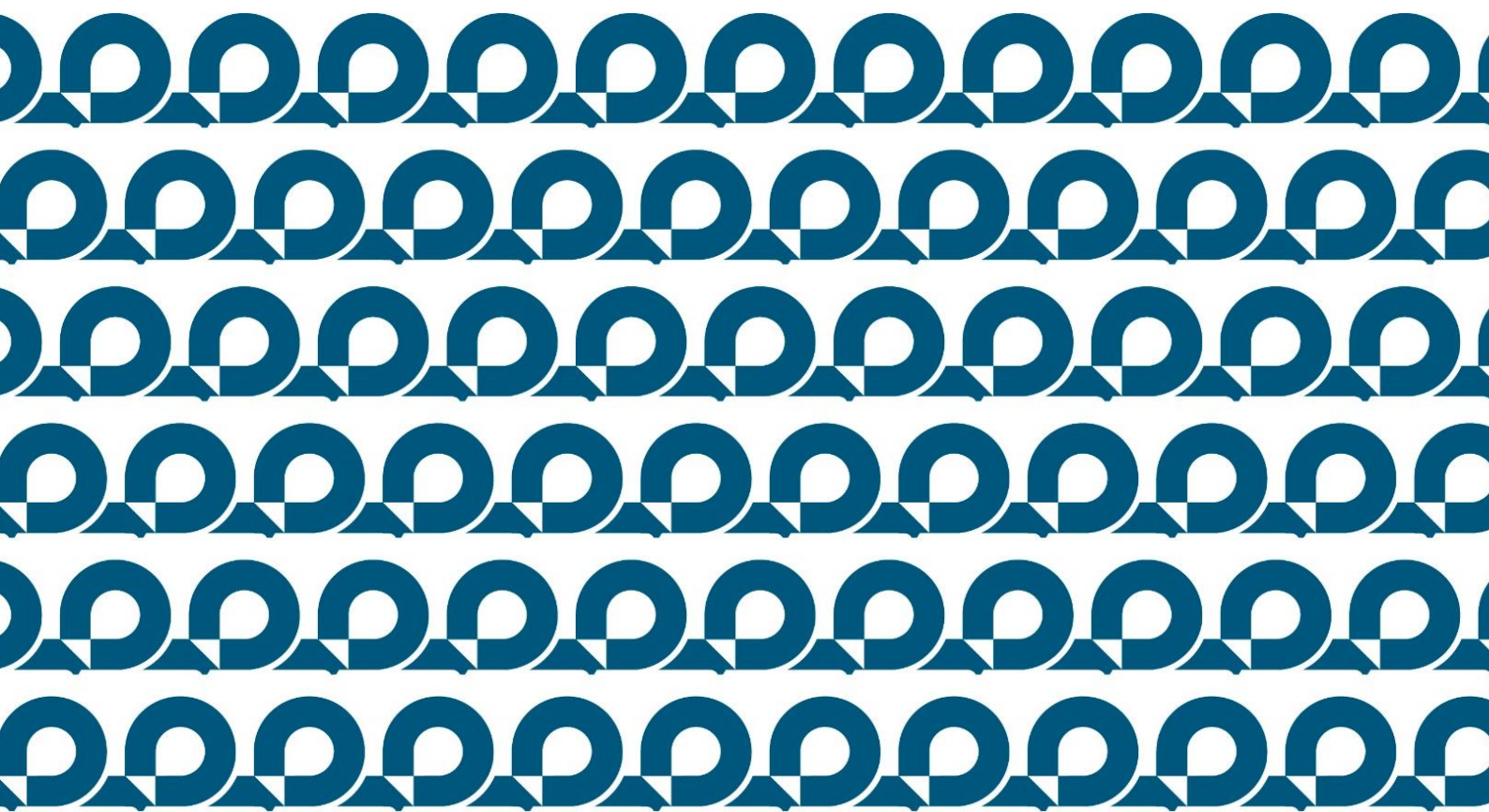




NUESTRO CÓDIGO ÉTICO

El código de conducta y buenas prácticas empresariales del
Grupo Nueva Pescanova

Aprobado por el Consejo de Administración de Nueva Pescanova, S.L., en su Reunión de 20 de diciembre de 2016



CAPÍTULO I. PREÁMBULO.....	4
Artículo 1. <i>Objeto y finalidad</i>	4
Artículo 2. <i>Terminología</i>	5
Artículo 3. <i>ADN del Grupo Nueva Pescanova</i>	6
Artículo 4. <i>Conocimiento, cumplimiento, interpretación e integración del Código Ético</i>	6
Artículo 5. <i>Ámbito de aplicación</i>	7
Artículo 6. <i>La Unidad de Cumplimiento</i>	8
Artículo 7. <i>Competencias de la Unidad de Cumplimiento</i>	9
Artículo 8. <i>Reglamento de la Unidad de Cumplimiento</i>	10
CAPÍTULO II. PRINCIPIOS ÉTICOS DE CARÁCTER GENERAL Y DE BUENA CONDUCTA PROFESIONAL DEL GRUPO NUEVA PESCANOVA.....	10
Artículo 9. <i>Cumplimiento del ordenamiento jurídico</i>	10
Artículo 10. <i>Compromiso con los derechos humanos y laborales</i>	11
Artículo 11. <i>Desempeño de una conducta profesional, íntegra y responsable</i>	12
Artículo 12. <i>Respeto a las personas</i>	12
Artículo 13. <i>Principios de no discriminación e igualdad de oportunidades</i>	13
Artículo 14. <i>Conciliación de la vida familiar con la actividad laboral</i>	13
Artículo 15. <i>Derecho al secreto de las comunicaciones y a la intimidad. Protección de datos de carácter personal</i>	13
Artículo 16. <i>Seguridad y salud en el trabajo</i>	14
Artículo 17. <i>Reclutamiento, selección y evaluación de los profesionales</i>	15
Artículo 18. <i>Formación</i>	15
Artículo 19. <i>Información</i>	15
Artículo 20. <i>Obsequios, regalos y muestras de hospitalidad</i>	15
Artículo 21. <i>Conflictos de interés</i>	17
Artículo 22. <i>Oportunidades de negocio</i>	18
Artículo 23. <i>Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional</i>	18
Artículo 24. <i>Control de la información reservada y confidencial. Información privilegiada</i>	18
Artículo 25. <i>Actividades externas. Ejercicio de otras actividades</i>	19
Artículo 26. <i>Activos del Grupo Nueva Pescanova. Protección del patrimonio empresarial</i>	20
Artículo 27. <i>Pagos, contabilidad e información financiera</i>	21
Artículo 28. <i>Responsabilidad y obligaciones tributarias, de seguridad social y aduaneras</i>	22
Artículo 29. <i>Ayudas, beneficios y subvenciones públicas</i>	23
Artículo 30. <i>Uso de las tecnologías de información y comunicación</i>	23

Artículo 31. Protección de la propiedad intelectual e industrial del Grupo y de terceros	24
Artículo 32. Seguridad alimentaria y calidad	24
Artículo 33. Ordenación del territorio y urbanismo	25
CAPÍTULO III. RELACIÓN DEL GRUPO CON EL ENTORNO	25
Artículo 34. Grupos de Interés	25
Artículo 35. Clientes y Consumidores	25
Artículo 36. Proveedores y Suministradores del Grupo Nueva Pescanova	26
Artículo 37. Otras disposiciones relativas a las relaciones con Clientes, Consumidores y Proveedores ...	27
Artículo 38. Competidores	28
Artículo 39. Relaciones con el sector público y partidos políticos	28
Artículo 40. Donaciones y actuaciones de contenido social	29
Artículo 41. Prevención frente a cualquier forma de delincuencia empresarial	30
Artículo 42. Responsabilidad Social Corporativa	30
Artículo 43. Socios	30
Artículo 44. Protección de los recursos naturales y el medio ambiente. La actividad pesquera y acuícola del Grupo Nueva Pescanova	30
Artículo 45. Principios de actuación en situaciones de crisis alimentaria	32
CAPÍTULO IV. EL CANAL DE CUMPLIMIENTO	32
Artículo 46. Creación del Canal de Cumplimiento y su Reglamento	32
Artículo 47. Principios informadores del Canal de Cumplimiento	33
Artículo 48. Tramitación de las comunicaciones efectuadas al Canal de Cumplimiento	33
Artículo 49. Protección de datos de carácter personal en el Canal de Cumplimiento	34
CAPÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES	34
Artículo 50. Difusión, comunicación y evaluación	34
Artículo 51. Régimen disciplinario	35
Artículo 52. Actualización	35
Artículo 53. Aceptación	36
Artículo 54. Aprobación y vigencia	36

CAPÍTULO I. PREÁMBULO

Artículo 1. Objeto y finalidad

1. NUEVA PESCANOVA, S.L. (la “Sociedad”) aspira a que su conducta y la de las personas físicas y jurídicas a ella vinculadas (que integran el “Grupo Nueva Pescanova” o el “Grupo”) responda y se acomode, además de a la legislación vigente y a su Sistema Normativo de Gobierno Corporativo y Cumplimiento, a los principios de la ética empresarial y la integridad institucional, así como de responsabilidad social corporativa, de la máxima exigencia.
2. Este Código Ético (o “Código”) está orientado a desarrollar los principios recogidos en el ADN del Grupo Nueva Pescanova cuya entidad dominante, en el sentido establecido en el Código de Comercio español, es la Sociedad y a servir de guía para la actuación de sus profesionales en un entorno global, complejo y cambiante.
3. Adicionalmente, este Código Ético se ha elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales y los principios de responsabilidad social aceptados por la Sociedad, constituyendo una referencia básica para su seguimiento por el Grupo.
4. De igual forma, este Código del Grupo Nueva Pescanova parte del principio de debido control sobre sus consejeros, representantes legales, administradores, apoderados, profesionales, empleados y demás personas que de algún modo pudieran estar sometidas a su autoridad (“Sujetos del Código”), para la prevención, detección, reacción y remediación de cualquier tipo de conducta irregular (tanto desde un punto de vista legal como ético), todo ello teniendo en cuenta el régimen de la responsabilidad penal de las personas jurídicas vigente en el ordenamiento jurídico de diversas jurisdicciones donde el Grupo opera y enmarcado en la decisión del Consejo de Administración de la Sociedad de implantar en el Grupo Nueva Pescanova un Programa de Prevención de Riesgos Penales efectivo y dinámico para el establecimiento de medidas eficaces de vigilancia, supervisión y control idóneos para prevenir, detectar y descubrir los delitos y/o las conductas irregulares que pudieran cometerse en el ejercicio de su actividad empresarial, en su nombre o por su cuenta, y en su beneficio directo o indirecto.
5. Este Código Ético recoge el compromiso del Grupo Nueva Pescanova con los principios de la ética empresarial, la integridad institucional y la transparencia en todos sus ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético, íntegro y responsable de todos los profesionales del Grupo en el desarrollo de su actividad. De entre esos principios destacan el respeto, la transparencia, la sostenibilidad, la responsabilidad, la equidad y la honestidad en todas sus actuaciones.
6. Este Código forma parte del Sistema Normativo de Gobierno Corporativo y Cumplimiento (o Sistema Normativo Interno) del Grupo Nueva Pescanova y es plenamente respetuoso con los principios de organización corporativa establecidos en éste.

Artículo 2. Terminología

1. A efectos del presente Código Ético se entenderá por:
 - a. “Sociedad”: La mercantil NUEVA PESCANOVA, S.L., con domicilio en Rúa José Fernández López, s/n, 36320 Chapela-Redondela, Pontevedra (España), inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Pontevedra en el Tomo 4054 del Archivo, Libro 4054, Folio 40, Hoja nº PO-58757 y con CIF nº B94123908.
 - b. “Grupo Nueva Pescanova” o el “Grupo”: La Sociedad (dominante) y todas las sociedades nacionales o extranjeras (dependientes) en las que la Sociedad ostenta, directa o indirectamente, su control en el sentido previsto en el artículo 42 del Código de Comercio español y a las que este Código resultará de aplicación.
 - c. “Consejo de Administración”: Las personas integrantes del Consejo de Administración de Nueva Pescanova, S.L.
 - d. “Apoderado”: Persona física integrada en el Grupo Nueva Pescanova a la que la Sociedad o cualquier entidad integrante del Grupo haya otorgado poderes de representación legal cualquiera que sea naturaleza o alcance.
 - e. “Profesionales” o “Empleados” o “Sujetos del Código”: Todos los consejeros, directivos, apoderados y demás profesionales y empleados del Grupo Nueva Pescanova, en cualquier lugar del mundo y cualquiera que sea su forma de contratación cuando actúen en su condición de tales, es decir, cuando actúan en nombre o por cuenta del Grupo, en el ejercicio de sus actividades sociales y en su beneficio directo o indirecto, por sí o por medio de alguna sociedad o entidad controlada.
 - f. “Proveedores” o “Suministradores”: Cualquier persona física o jurídica ajena al Grupo Nueva Pescanova que preste servicios o suministre bienes o mercancías al Grupo en cualquier lugar del mundo.
 - g. “Sistema Normativo de Gobierno Corporativo y Cumplimiento” o “Sistema Normativo Interno”: Conjunto de disposiciones normativas internas y principios de organización, funcionamiento y conducta de carácter corporativo de la Sociedad y que son de aplicación a todo el Grupo Nueva Pescanova. El Sistema Normativo de Gobierno Corporativo y Cumplimiento constituye un auténtico ordenamiento normativo interno, revisado y actualizado periódicamente por el Consejo de Administración de la Sociedad. Este Sistema Normativo Interno está integrado, además de por el presente Código Ético, por los Estatutos Sociales de la Sociedad, por las Normas de Gobierno de los Órganos Sociales y de otros Comités Internos, por las Políticas Corporativas y por las Normas Internas emanadas de los órganos sociales y corporativos de la Sociedad competentes en cada caso.
 - h. “Normas de Gobierno de los Órganos Sociales y de otros Comités Internos”: El conjunto de reglamentos de funcionamiento y otra normativa interna de análoga naturaleza que establecen, entre otros aspectos, la composición, las competencias y el régimen de funcionamiento de determinados órganos sociales colegiados y otros Comités Internos de la Sociedad tales como el Reglamento de su Junta General, el Reglamento de su Consejo de Administración, el Reglamento de su Comisión de Auditoría, Control y Finanzas, el Reglamento de su Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, el Reglamento de su Comisión Comercial y de Estrategia, el Comité de

Inversiones/Desinversiones o el Estatuto de la Función de Auditoría Interna de la Sociedad y su Grupo.

- i. “Políticas Corporativas”: Conjunto de disposiciones internas de carácter corporativo que desarrollan o pueden desarrollar determinados aspectos de este Código Ético, de los Estatutos Sociales, de las Normas de Gobierno de los Órganos Sociales y de otros Comités Internos o, en fin, del conjunto de principios y normas de organización, funcionamiento y conducta de la Sociedad, así como de sus consejeros, administradores, directivos, profesionales y empleados.
- j. “Normas Internas”: El conjunto de reglamentos internos, estatutos, políticas, códigos, procedimientos, protocolos o instrucciones no incluidas en ninguna de las categorías normativas anteriores dictadas en desarrollo de las disposiciones internas y principios que integran el Sistema Normativo de Gobierno Corporativo y Cumplimiento.
- k. “Grupos de Interés”: Aquellos agentes de la sociedad que afectan, o que pueden contribuir significativamente, a la actividad del Grupo Nueva
- l. Pescanova y a sus decisiones, o respecto de los cuales sus acciones y el desarrollo de su actividad empresarial conllevan o pueden producir efectos asociados significativos.
- m. “Unidad de Cumplimiento”: Es un órgano colegiado de carácter interno y permanente de la Sociedad responsable de velar por el cumplimiento normativo en el Grupo Nueva Pescanova, tal y como se configura en el Sistema Normativo de Gobierno Corporativo y Cumplimiento, para lo que tiene atribuidas amplias competencias, autonomía e independencia de actuación.

Artículo 3. ADN del Grupo Nueva Pescanova

1. La misión, visión y valores del Grupo Nueva Pescanova integran su auténtico ADN corporativo e institucional. Lejos de constituir una mera declaración de principios, su contenido preside la actividad cotidiana de la Sociedad y de todas las sociedades del Grupo y orienta su estrategia y todas sus actuaciones.
2. La actuación profesional conforme a los principios contenidos en el ADN del Grupo Nueva Pescanova que emana del Consejo de Administración de la Sociedad, que inspiran a este Código y al Sistema Normativo de Gobierno Corporativo y Cumplimiento del Grupo, es la mejor garantía del compromiso con la creación de valor para las comunidades en las que el Grupo desarrolla sus actividades, para los socios de la Sociedad y del Grupo y, en general, para sus Grupos de Interés.

Artículo 4. Conocimiento, cumplimiento, interpretación e integración del Código Ético

1. Los Sujetos del Código tienen la obligación de conocer y cumplir este Código Ético. La aplicación de este Código, no obstante, no podrá suponer el incumplimiento de las disposiciones legales vigentes en los países donde el Grupo Nueva Pescanova opera.
2. Para garantizar su conocimiento, este Código será notificado personalmente a todos los consejeros, directivos, apoderados y personas que de cualquier forma ostenten poderes de representación de la Sociedad o el Grupo, cuando así lo requiera la naturaleza de su relación, quienes deberán asumir por escrito y con carácter anual el compromiso de su cumplimiento. De igual forma, la obligación de su cumplimiento se contendrá en los contratos de trabajo de los empleados que se incorporen al Grupo Nueva Pescanova desde la fecha de su aprobación,

incorporándose como anexo (o una versión reducida del mismo en forma de principios básicos e informadores) a dichos contratos. Asimismo, tras su aprobación por el Consejo de Administración de la Sociedad, se pondrá en marcha la oportuna campaña de difusión, que incluirá la remisión de las oportunas comunicaciones a los Sujetos del Código y su publicación, incluyéndolo en su página web corporativa y en la Intranet.

3. Todos los Sujetos del Código estarán obligados a asistir y participar en todas aquellas acciones formativas a las que sean convocados para el adecuado conocimiento de su contenido. El desconocimiento de las normas de conducta y buenas prácticas contenidas en este Código no eximirá de su cumplimiento.
4. Corresponde a la Unidad de Cumplimiento la interpretación e integración general de este Código. Sus criterios interpretativos, que deberán tener en cuenta lo dispuesto en el ADN del Grupo Nueva Pescanova, son vinculantes para todos los Profesionales.
5. Este Código Ético, por su naturaleza, no abarca todas las situaciones posibles, sino que establece los criterios para orientar la conducta de los profesionales del Grupo y, en su caso, resolver las dudas que puedan plantearse en el desarrollo de su actividad profesional.
6. Cualquier duda que pueda surgir a los profesionales del Grupo sobre la interpretación del Código Ético deberá consultarse con el superior jerárquico inmediato. Si las circunstancias lo requieren, podrá elevarse la Consulta a la Unidad de Cumplimiento, bien mediante la utilización del Canal de Cumplimiento que se creará bien directamente poniéndose en contacto con el Director de la Unidad de Cumplimiento, cuya identidad en cada momento y sus datos de contacto se comunicarán oportunamente a los Sujetos del Código.
7. Este Código se dará a conocer entre proveedores y suministradores y podrá ser anexado (o una versión reducida del mismo en forma de principios básicos e informadores) a los oportunos contratos que se suscriban con ellos, todo ello sin perjuicio de que eventualmente su aplicación total o parcial pudiera hacerse extensible a dichos proveedores y suministradores si así conviniese para una adecuada ejecución de la relación contractual y fuese posible por su naturaleza.
8. Para facilitar su difusión, el Código Ético se traducirá al inglés y, en su caso, a las lenguas oficiales de los países donde el Grupo desarrolla su actividad. En caso de que existan dudas o conflictos interpretativos entre la versión en lengua castellana y su traducción a una extranjera, prevalecerá la interpretación y sentido que corresponda del texto en lengua castellana.

Artículo 5. *Ámbito de aplicación*

1. Los principios y pautas de conducta contenidos en este Código Ético son de aplicación a todos los Sujetos del Código (consejeros, directivos, apoderados y demás profesionales y empleados del Grupo Nueva Pescanova), con independencia de su nivel jerárquico, de su ubicación geográfica o funcional y de la sociedad del Grupo para la que presten sus servicios. Además, en el caso de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, lo dispuesto en el presente Código se entiende sin perjuicio de los deberes propios del Estatuto del Consejero recogidos en su Reglamento de funcionamiento, así como del resto de disposiciones que integran las Normas de Gobierno de los Órganos Sociales y de otros Comités Internos.
2. De igual forma, el cumplimiento del Código Ético se entiende sin perjuicio del estricto cumplimiento del Sistema Normativo Interno del Grupo Nueva Pescanova, en especial, de las Políticas Corporativas y las Normas Internas.

3. Los profesionales de las sociedades del Grupo a quienes les sean de aplicación, adicionalmente, otros códigos éticos o de conducta, de carácter local, sectorial o derivados de la legislación nacional de los países en los que aquellas desarrollen su actividad los cumplirán igualmente, sin que la aplicación de este Código pueda amparar el incumplimiento del ordenamiento jurídico vigente en cada una de las jurisdicciones donde el Grupo Nueva Pescanova opera.
4. Los profesionales que actúen como representantes del Grupo en sociedades y entidades no pertenecientes a él observarán el Código Ético en el ejercicio de tal actividad, sin perjuicio del cumplimiento de las normas propias de la sociedad o entidad en la que actúen como representantes del Grupo, siempre y cuando éstas no sean contrarias a las disposiciones de este Código. En caso de conflicto, se solicitará el criterio a la Unidad de Cumplimiento.
5. En aquellas sociedades y entidades en las que el Grupo, sin tener una participación mayoritaria, se responsabilice de la gestión, los profesionales que representen al Grupo promoverán, además de la creación en dichas sociedades y entidades de sus propios códigos de conducta y buenas prácticas profesionales, el cumplimiento del ADN del Grupo y demás normas de conducta establecidas en este Código Ético. En caso de conflicto, se solicitará el criterio a la Unidad de Cumplimiento.
6. Aquellos profesionales del Grupo que, en el desempeño de sus funciones, gestionen o dirijan equipos de personas deberán, además, velar por que los profesionales directamente a su cargo conozcan y cumplan el Código Ético y liderar con el ejemplo, siendo referentes de conducta en el Grupo.

Artículo 6. La Unidad de Cumplimiento

1. La Unidad de Cumplimiento es un órgano colegiado de carácter interno y permanente, con competencias en el ámbito del Sistema Normativo de Gobierno Corporativo y Cumplimiento y cuyo funcionamiento y actuaciones serán supervisados directamente por la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa de la Sociedad en el modo y forma en que se disponga en su Reglamento interno.
2. En todo caso y sin perjuicio de lo que disponga su Reglamento de funcionamiento, la Unidad de Cumplimiento informará a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, al menos, anualmente y siempre que lo considere necesario o sea requerida para ello, de las medidas adoptadas para asegurar el cumplimiento del Código Ético y, en general, del Sistema Normativo de Gobierno Corporativo y Cumplimiento, así como de las principales conclusiones y opiniones que emita en el ejercicio de sus funciones. Adicionalmente, antes del inicio de cada ejercicio, la Unidad aprobará y presentará a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa de la Sociedad para su validación un Plan Anual de Actividades para el ejercicio siguiente.
3. La Unidad de Cumplimiento, siempre que la legislación aplicable lo permita, tiene acceso a la información, documentos y oficinas de los profesionales del Grupo, incluidas las actas de los órganos de administración, supervisión y control, que fueran necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones. A este respecto, todos los profesionales del Grupo Nueva Pescanova deben prestar a la Unidad de Cumplimiento la colaboración que les sea requerida para el adecuado ejercicio de sus funciones.
4. La Unidad de Cumplimiento velará por y garantizará (i) la confidencialidad de las actuaciones que lleve a cabo, de todos los datos y antecedentes manejados, salvo que por ley o requerimiento judicial proceda la remisión de información; (ii) el análisis exhaustivo de cualquier dato, información o documento en base a los cuales se promueva su actuación; (iii) la

instrucción de un procedimiento adecuado a las circunstancias del caso, en el que se actúe con independencia y pleno respeto del derecho de audiencia y de la presunción de inocencia de cualquier persona afectada; y (iv) la indemnidad de cualquier denunciante de buena fe como consecuencia de la presentación de Consultas o Denuncias de Incumplimiento.

5. La Unidad de Cumplimiento contará con los medios materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones y sus decisiones tendrán carácter vinculante para el Grupo Nueva Pescanova y sus profesionales.

Artículo 7. Competencias de la Unidad de Cumplimiento

1. Sin perjuicio de su desarrollo en su Reglamento y en la oportuna Política Corporativa de Cumplimiento, la Unidad de Cumplimiento tendrá las siguientes competencias en relación con el Código Ético:
 - a. Fomentar la difusión, el conocimiento y el cumplimiento del Código Ético, impulsando las acciones de formación y comunicación que considere apropiadas, de acuerdo con los principios de cooperación y coordinación con las distintas Direcciones Corporativas de la Sociedad, asegurándose de que en su difusión y comunicación a nivel Grupo se siguen criterios generales homogéneos y se tienen en cuenta, además, las particularidades aplicables en cada jurisdicción y en los distintos negocios
 - b. Velar por y coordinar la aplicación del Código Ético por las distintas sociedades del Grupo.
 - c. Interpretar de forma vinculante el Código Ético y resolver cualesquiera Consultas que se planteen en relación con su contenido, aplicación o cumplimiento, en particular, en relación con la aplicación de las medidas disciplinarias por los órganos competentes.
 - d. Gestionar los procedimientos de resolución, comprobación e investigación de las Consultas o Denuncias de Incumplimiento del Código Ético que se reciban a través del Canal de Cumplimiento (o por cualquier otro medio que se considere válido a tal fin) y emitir las resoluciones oportunas que le pudieran corresponder en relación con los expedientes tramitados.
 - e. Evaluar anualmente el grado de cumplimiento del Código Ético. En este sentido, la Unidad de Cumplimiento realizará un informe anual sobre el grado de cumplimiento del Código Ético, que se comunicará, a través del Presidente de la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa y de la Unidad, a los órganos de gobierno competentes, al Presidente del Consejo de Administración y al consejero delegado de la Sociedad. Adicionalmente, la Unidad comunicará este informe anual al resto de miembros del Comité Ejecutivo de la Sociedad.
 - f. Informar a los órganos de gobierno competentes sobre el cumplimiento del Código Ético, siempre que sea preciso o cuando sea requerido para ello.
 - g. Impulsar la aprobación de las normas que sean necesarias para el desarrollo del Código Ético y para la prevención de sus infracciones, en colaboración con las distintas Direcciones Corporativas de la Sociedad.
 - h. Aprobar procedimientos y protocolos de actuación con la finalidad de asegurar el cumplimiento del Código Ético. Estas normas deberán ser, en todo caso, acordes con lo dispuesto en el Sistema Normativo de Gobierno Corporativo y Cumplimiento.

2. Corresponde igualmente a la Unidad de Cumplimiento vigilar el funcionamiento, la eficacia, el desarrollo y cumplimiento del Programa de Prevención de Riesgos Penales de que se dotará el Grupo Nueva Pescanova, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a otros Órganos y Direcciones Corporativas de la Sociedad y, en su caso, a los órganos de administración y dirección de las sociedades y entidades integrantes del Grupo.
3. La Unidad de Cumplimiento, de igual forma, se constituirá en repositorio central del Sistema Normativo de Gobierno Corporativo y Cumplimiento del Grupo Nueva Pescanova y le corresponde velar por el establecimiento de un proceso de creación, aprobación, difusión y archivo de Políticas Corporativas y Normas Internas que garantice que el proceso de producción normativa del Grupo sea ordenado, estructurado y sistemático.
4. En aquellos casos en los que la aplicación de la legislación nacional de alguno de los países en los que el Grupo desarrolle su actividad exigiese o aconsejase la aclaración, complemento o desarrollo de alguna de las normas de conducta profesional establecidas en el Código Ético por parte de una de las sociedades del Grupo, dicha aclaración, complemento o desarrollo deberá ser informado por la Unidad de Cumplimiento antes de su aprobación por el órgano de administración de la sociedad correspondiente y será de exclusiva aplicación a los profesionales empleados por dicha sociedad que desarrollen su actividad en el referido país, acompañándose al Código Ético mediante anexo.

La aclaración, complemento o desarrollo correspondiente en ningún caso supondrá una modificación del Código Ético, salvo cuando así lo requieran normas imperativas, en cuyo caso será de aplicación lo previsto en el artículo 52 del Código Ético.

5. La Unidad de Cumplimiento tendrá, adicionalmente, aquellas otras funciones, de carácter singular o permanente, que le pueda asignar la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa o el Consejo de Administración de la Sociedad, o que le atribuyan cualesquiera otras normas del Sistema Normativo de Gobierno Corporativo y Cumplimiento.

Artículo 8. Reglamento de la Unidad de Cumplimiento

La composición y funcionamiento de la Unidad se regulará en el Reglamento de la Unidad de Cumplimiento, el cual forma parte del Sistema Normativo Interno y deberá ser aprobado por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de su Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

CAPÍTULO II. PRINCIPIOS ÉTICOS DE CARÁCTER GENERAL Y DE BUENA CONDUCTA PROFESIONAL DEL GRUPO NUEVA PESCANOVA

Artículo 9. Cumplimiento del ordenamiento jurídico

1. Los profesionales del Grupo cumplirán estrictamente la legalidad vigente en el lugar en el que desarrollen su actividad, atendiendo al espíritu y la finalidad de las normas, y observarán las previsiones y normas del Sistema Normativo de Gobierno Corporativo y Cumplimiento y los procedimientos básicos que regulan la actividad del Grupo y de la sociedad en la que presten sus servicios. Asimismo, respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por el Grupo en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países en los que ejerzan su actividad.
2. Los directivos del Grupo deberán conocer particularmente las leyes y reglamentaciones, incluidas las internas, que afecten a sus respectivas áreas de actividad y deberán asegurarse de que los empleados y profesionales que dependan de ellos reciban la adecuada información y

formación que les permita entender y cumplir las obligaciones legales y reglamentarias aplicables a su función laboral, incluidas las internas.

3. Las sociedades que integran el Grupo Nueva Pescanova asegurarán el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable y procurarán una adecuada coordinación de la política fiscal seguida por todas ellas, en el marco de la consecución del interés social y del apoyo a la estrategia empresarial a largo plazo evitando riesgos e ineficiencias fiscales en la ejecución de las decisiones de negocio. Las actuaciones en el ámbito tributario deberán seguir las orientaciones del “Plan de Acción contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios” de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).
4. El Grupo respetará y acatará las resoluciones judiciales o administrativas que se dicten, pero se reserva el derecho a recurrir, ante cuantas instancias fuere oportuno, las referidas decisiones o resoluciones cuando entienda que no se ajustan a Derecho.

Artículo 10. Compromiso con los derechos humanos y laborales

1. El Grupo Nueva Pescanova considera a las personas como factor clave de su actividad empresarial y defiende y promueve el cumplimiento de los derechos humanos y laborales. Por tanto, el Grupo manifiesta su compromiso y vinculación con los derechos humanos y laborales reconocidos en la legislación nacional e internacional y con los principios en los que se basa el Pacto Mundial de Naciones Unidas (“UN Global Compact”) los cuales derivan de declaraciones de Naciones Unidas en materia de derechos humanos, trabajo, medio ambiente y anticorrupción, las Normas sobre las responsabilidades de las empresas transnacionales y otras empresas comerciales en la esfera de los derechos humanos de Naciones Unidas, las Líneas directrices de la OCDE para empresas multinacionales, la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social, la Política social de la Organización Internacional del Trabajo, así como los documentos o textos que puedan sustituir o complementar a los anteriormente referidos.
2. En particular, el Grupo Nueva Pescanova velará por que sus instalaciones y equipos de pesca, así como todas sus actividades pesqueras y de acuicultura, en cualquier lugar del mundo donde se encuentren o se lleven a cabo ofrecen unas condiciones de trabajo y de vida seguras, sanas y justas, y con respeto a la normativa local e internacional pertinente.
3. De igual modo, el Grupo Nueva Pescanova manifiesta su total rechazo al trabajo infantil y al trabajo forzoso u obligatorio y se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva, así como los derechos de las minorías étnicas y de los pueblos indígenas en los lugares donde desarrolle su actividad.
4. El Grupo manifiesta su firme compromiso y respeto con los derechos de sus profesionales reconocidos en la normativa laboral de aplicación, incluyendo los derechos de asociación, sindicación y huelga. El Grupo proscribe y prohíbe cualquiera de las siguientes conductas:
 - a. La imposición de condiciones laborales o de seguridad social que perjudiquen, supriman o restrinjan los derechos que los profesionales tengan reconocidos por disposiciones legales, convenios colectivos o contrato individual que resulten en cada caso de aplicación.
 - b. La contratación de personas extranjeras que carezcan de permiso de trabajo.
 - c. El tráfico ilegal de mano de obra o la emigración fraudulenta.

Artículo 11. *Desempeño de una conducta profesional, íntegra y responsable*

1. Los criterios rectores a los que se ajustará la conducta de los profesionales del Grupo serán la profesionalidad, integridad y responsabilidad:
 - a. La profesionalidad es la actuación diligente, responsable, eficiente y enfocada a la excelencia, la calidad y la innovación.
 - b. La integridad es la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva y alineada con los intereses del Grupo y con sus principios y valores expresados en el ADN del Grupo y en este Código Ético.
 - c. La responsabilidad y el autocontrol en las actuaciones y la toma de decisiones, de modo que cualquier actuación que realicen se asiente sobre cuatro premisas básicas:
 - Que la actuación sea éticamente aceptable;
 - Que sea legalmente válida;
 - Que sea deseable para la Sociedad y el Grupo; y
 - Que esté dispuesto a asumir la responsabilidad sobre ella.
2. Es obligación de todos los profesionales del Grupo informar a la Unidad de Cumplimiento acerca de la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento judicial, penal o administrativo, de carácter sancionador, en el que un profesional sea parte investigada, inculpada, procesada o acusada y pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones como profesional del Grupo o perjudicar la imagen, reputación o los intereses del Grupo. En caso de ser informada del inicio de un procedimiento de estas características, la Unidad de Cumplimiento actuará conforme al Protocolo o Procedimiento que se pudiera aprobar al efecto.
3. Con la finalidad de poder determinar la existencia de eventuales incompatibilidades, se informará a la Dirección Corporativa de Personas previamente a la aceptación de cualquier cargo público. Ésta informará a su vez a la Unidad de Cumplimiento.

Artículo 12. *Respeto a las personas*

1. El acoso, el abuso, la intimidación, la falta de respeto y consideración o cualquier tipo de agresión física o verbal, son inaceptables y no se permitirán ni tolerarán en el trabajo, y aquellos Sujetos del Código con personal a su cargo deberán promover y asegurarse, con los medios a su alcance y adoptando en su caso las medidas preventivas necesarias, que dichas situaciones no se produzcan.
2. Todos los Sujetos del Código y, especialmente, quienes desempeñen funciones de dirección, promoverán en todo momento, y en todos los niveles profesionales, unas relaciones basadas en el respeto por la dignidad de los demás, la participación, la integridad, el respeto, la honestidad, la equidad y la colaboración recíproca, propiciando un ambiente laboral respetuoso a fin de lograr un clima de trabajo positivo.
3. El Grupo rechaza y sanciona cualquier manifestación de violencia, de acoso laboral, físico, sexual, psicológico, moral u otros, de abuso de autoridad en el trabajo y cualesquiera otras conductas que generen un entorno intimidatorio u ofensivo para los derechos personales de sus profesionales. Específicamente, el Grupo promoverá medidas para prevenir el acoso laboral, sexual o el acoso por razón de sexo, cuando se consideren necesarias y siempre en estricto cumplimiento de la normativa laboral de aplicación.

4. De igual forma, el Grupo rechaza cualquier tipo de conducta o comportamiento que, de la forma que fuere, pudiera fomentar, promover o incitar, directa o indirectamente, al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo o contra una persona por su pertenencia a aquél por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, por su pertenencia a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.

Artículo 13. Principios de no discriminación e igualdad de oportunidades

1. El Grupo Nueva Pescanova rechaza enérgicamente cualquier tipo de forma de discriminación en general y, especialmente, en el empleo por razón de ideología, estado civil, opiniones políticas, religión o creencias, edad, pertenencia a una etnia, raza o nación, sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o minusvalía, por ostentar representación legal o sindical de los trabajadores, por cualquier otra condición personal, física o social, de sus profesionales, por su parentesco con otros profesionales del Grupo o por el uso de alguna de las lenguas oficiales en los países donde opere. El Grupo Nueva Pescanova promueve, igualmente, la igualdad de oportunidades entre sus profesionales. Cualquier discriminación positiva que pudiera implantarse en el Grupo irá destinada a proteger a los grupos menos favorecidos.
2. En particular, el Grupo promoverá la igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación, a la promoción de profesionales y a su adecuada retribución y a las condiciones de trabajo, así como al acceso a bienes y servicios y su suministro.

Artículo 14. Conciliación de la vida familiar con la actividad laboral

1. El Grupo Nueva Pescanova respeta la vida personal y familiar de sus profesionales y promoverá los programas de conciliación que faciliten el mejor equilibrio entre ésta y sus responsabilidades laborales.
2. En orden a desarrollar el compromiso de responsabilidad social corporativa asumido por el Grupo para mejorar la calidad de vida de los empleados y de sus familias, los Sujetos del Código promoverán un entorno de trabajo compatible con el desarrollo personal, ayudando a las personas de sus equipos a conciliar de la mejor manera posible los requerimientos del trabajo con las necesidades de su vida personal y familiar.

Artículo 15. Derecho al secreto de las comunicaciones y a la intimidad. Protección de datos de carácter personal

1. El Grupo Nueva Pescanova respeta el derecho al secreto de las comunicaciones y a la intimidad de sus profesionales y de los terceros, en todas sus manifestaciones, y en especial en lo que se refiere a los datos de carácter personal especialmente protegidos, de conformidad de la normativa vigente en cada momento y en cada lugar donde opere en materia de protección de datos de carácter personal.
2. El Grupo respeta las comunicaciones personales de sus profesionales y de terceros a través de Internet y demás medios de comunicación. En particular, y sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, queda terminantemente prohibido:
 - a. La interceptación de las comunicaciones o la utilización de artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de las personas y sin su consentimiento.
 - b. El apoderamiento, descubrimiento, revelación, difusión o cesión de información, papeles, cartas, mensajes de correo electrónico, o cualesquiera otros documentos, efectos o datos

de carácter personal para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro y sin su consentimiento, incluidas las personas que, con conocimiento de su origen ilícito y sin haber tomado parte en su descubrimiento, los difundiesen, revelasen o cediesen a terceros.

- c. La difusión, revelación o cesión a terceros, sin autorización de la persona afectada, de imágenes o grabaciones audiovisuales de aquélla que hubiera obtenido con su anuencia en cualquier lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando tal divulgación menoscabe gravemente la intimidad de esa persona.
 - d. El acceso, vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo y sin estar autorizado, al conjunto o a una parte de un sistema de información o mantenerse en él en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo.
 - e. La utilización, sin estar autorizado, de artificios o instrumentos técnicos idóneos para interceptar transmisiones no públicas de datos informáticos que se produzcan en un sistema de información.
3. Los profesionales del Grupo Nueva Pescanova se comprometen a hacer un uso responsable de los medios de comunicación, de los sistemas informáticos y, en general, de cualesquiera otros medios que la Sociedad y el Grupo pongan a su disposición de acuerdo con las políticas y criterios establecidos a tal efecto. Tales medios no se facilitan para uso personal no profesional y no son aptos, por ello, para la comunicación privada. Por ello, el Grupo podrá excepcionalmente acceder a la información contenida en los recursos tecnológicos e informáticos puestos a disposición de sus profesionales a los efectos de garantizar la continuidad del servicio y actividad y/o realizar los controles que resulten necesarios, proporcionados y convenientes para comprobar su buen uso, siempre con respeto a la legalidad vigente y a las buenas prácticas tecnológicas y digitales, no pudiendo por tanto los profesionales del Grupo Nueva Pescanova albergar sobre tales recursos tecnológicos e informáticos ninguna expectativa razonable o absoluta de privacidad en relación con su utilización y contenido.
 4. El Grupo Nueva Pescanova se compromete a no divulgar datos de carácter personal de sus profesionales, salvo consentimiento de los interesados y en los casos de obligación legal o cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. En ningún caso podrán ser tratados los datos de carácter personal de los profesionales para fines distintos de los legal o contractualmente previstos.
 5. Los profesionales del Grupo que por su actividad accedan a datos personales de otros profesionales del Grupo, se comprometerán por escrito a mantener la confidencialidad de esos datos y a cumplir estrictamente con la normativa de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento y en cada lugar donde el Grupo opere.
 6. La Unidad de Cumplimiento, y las demás direcciones u órganos correspondientes, cumplirán los requerimientos previstos en la legislación de protección de datos de carácter personal respecto de las comunicaciones que les remitan los profesionales con arreglo a lo dispuesto en el Código Ético y en las demás normas del Sistema Normativo Interno.

Artículo 16. Seguridad y salud en el trabajo

1. El Grupo Nueva Pescanova promoverá siempre allí donde opere el establecimiento y facilitación a sus profesionales de los medios necesarios para que desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas a fin de salvaguardar, en todo momento y

situación, su indemnidad e integridad física y moral. En este sentido, el Grupo promueve y promoverá siempre y en cualquier lugar donde realice su actividad, programas de seguridad y salud en el trabajo conformes con las normas de prevención de riesgos laborales vigentes y cualesquiera otras que se pudieran dictar en el futuro.

2. Los profesionales del Grupo observarán con especial atención las normas relativas a la seguridad y salud en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales.
3. Los Sujetos del Código son responsables de cumplir rigurosamente las normas de salud y seguridad en el trabajo, y de velar por su propia seguridad y por la de las personas afectadas por sus actividades.
4. El Grupo promoverá que los proveedores con los que opere cumplan sus normas y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 17. Reclutamiento, selección y evaluación de los profesionales

1. El Grupo Nueva Pescanova mantendrá el más riguroso y objetivo procedimiento de reclutamiento, selección, incorporación y salida de sus profesionales, atendiendo exclusivamente a los méritos académicos, personales y profesionales de los candidatos y a las necesidades del Grupo.
2. El Grupo evaluará a sus profesionales de forma rigurosa y objetiva, atendiendo a su desempeño profesional individual y colectivo.
3. Los profesionales del Grupo participarán en la definición de sus objetivos y tendrán conocimiento de las evaluaciones que se les realicen.

Artículo 18. Formación

1. El Grupo Nueva Pescanova promoverá la formación de sus profesionales. Los programas de formación propiciarán la igualdad de oportunidades y el desarrollo de la carrera profesional y contribuirán a la consecución de los objetivos del Grupo.
2. Los profesionales del Grupo tratarán de mantener sus conocimientos técnicos y de gestión debidamente actualizados, aprovechar los programas de formación del Grupo, así como de informar y comunicar en cada momento sus necesidades formativas.

Artículo 19. Información

El Grupo informará periódicamente a sus profesionales sobre las líneas maestras de sus objetivos estratégicos y sobre la marcha del Grupo, así como su seguimiento.

Artículo 20. Obsequios, regalos y muestras de hospitalidad

1. Los profesionales del Grupo Nueva Pescanova no podrán bajo ninguna circunstancia ofrecer, entregar ni aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad profesional, salvo cuando sean de valor económico irrelevante o simbólico y respondan a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales, o se trata de invitaciones que tengan la consideración de ordinarias o habituales conforme a los usos sociales por encontrarse dentro de unos límites sensatos y razonables.
2. En todo caso, no serán aceptables aquellos regalos, obsequios o invitaciones que, si bien pudieran ser considerados conformes a dichos signos de cortesía, atenciones comerciales o

usos sociales referidos en el apartado anterior, se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Que estén prohibidos por la normativa local o internacional que en cada caso pudiera resultar de aplicación.
 - b. Que sean contrarios a las disposiciones que se conozcan del código de conducta o ético (o documento de similar naturaleza) de la corporación, mercantil o entidad de cualquier tipo, pública o privada, a la que pertenezca el oferente u otorgante.
 - c. Que por su naturaleza pudieran afectar de manera inapropiada, o pudiera percibirse que podrían afectar de manera inapropiada, la independencia de juicio del receptor hacia el oferente u otorgante.
 - d. Que por su frecuencia, características, oportunidad o demás circunstancias concurrentes en el caso concreto pudieran ser interpretados como hechos con la voluntad de afectar el criterio imparcial del receptor.
3. En cualquiera de los supuestos de regalos, obsequios o invitaciones no permitidos de conformidad con lo dispuesto en los dos apartados anteriores, los Sujetos del Código deberán declinar educadamente el ofrecimiento o la entrega que se les haga, haciendo referencia, si fuera preciso, a las prohibiciones recogidas en este Código. En caso de que por las concretas y particulares circunstancias de la situación no fuera posible u oportuno declinar el ofrecimiento o entrega, se procederá inmediatamente a su comunicación y entrega al Departamento Corporativo de Personas, el cual, bajo la supervisión de la Unidad de Cumplimiento y dependiendo de la naturaleza del regalo, obsequio o invitación de que se trate, lo destinará a fines e instituciones de interés social con las que colabora el Grupo Nueva Pescanova o, de no ser posible, se le dará el destino o tratamiento que se considere razonable, sensato y oportuno en cada concreto caso.
 4. Los profesionales del Grupo no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder, ni solicitar o aceptar, ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para el Grupo, para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios públicos, españoles o extranjeros, personal de otras empresas, partidos políticos, autoridades, clientes, proveedores y socios. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias. Tampoco se podrá recibir, a título personal, dinero de clientes o proveedores comerciales, ni siquiera en forma de préstamo o anticipo.
 5. Los profesionales del Grupo no podrán dar ni aceptar hospitalidades que influyan, puedan influir o se puedan interpretar como influencia en la toma de decisiones.
 6. Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, consultada antes con el superior jerárquico inmediato, quien podrá remitir una Consulta a la Unidad de Cumplimiento, que señalará su criterio mediante una comunicación escrita, la cual tendrá carácter imperativo e irrevocable.

Artículo 21. Conflictos de interés

1. Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del profesional y el interés de cualquiera de las sociedades del Grupo Nueva Pescanova. Existirá interés personal del profesional cuando el asunto le afecta a él o a una persona con él vinculada.
2. Tendrán la consideración de personas vinculadas al profesional las siguientes:
 - a. El cónyuge del profesional o la persona con análoga relación de afectividad.
 - b. Los ascendientes, descendientes y hermanos del profesional o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del profesional.
 - c. Los cónyuges (o persona con análoga relación de afectividad) de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del profesional.
 - d. Las entidades en las que el profesional, o personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley aplicable.
 - e. Las sociedades o entidades en las que el profesional, o cualquiera de las personas a él vinculadas, por sí o por persona interpuesta, ejerzan un cargo de administración o dirección o de las que perciban emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, ejerzan, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.
3. Las decisiones profesionales deberán estar basadas en la mejor defensa de los intereses del Grupo Nueva Pescanova, de forma que no estén influenciadas por relaciones personales o de familia o por cualesquiera otros intereses particulares de los profesionales del Grupo.
4. En relación con los posibles conflictos de interés, los profesionales del Grupo observarán los siguientes principios generales de actuación:
 - a. Independencia: actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad al Grupo y sus socios e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a expensas de los del Grupo.
 - b. Abstención: abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las entidades del Grupo con las que exista conflicto de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
 - c. Comunicación: informar sobre los conflictos de interés en que estén incurso. A tal efecto, la concurrencia o posible concurrencia de un conflicto de interés deberá comunicarse por escrito a la dirección o direcciones corporativas que en cada caso se establezca o a la Unidad de Cumplimiento.

Los miembros de la Unidad de Cumplimiento incurso en un potencial conflicto de interés deberán informar sobre ello a ésta, que será asimismo competente para resolver las dudas o conflictos que puedan surgir al respecto.

En la Comunicación, el profesional deberá indicar:

- Si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de una persona a él vinculada, identificándola en su caso.
- La situación que da lugar al conflicto de interés, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.
- El importe o evaluación económica aproximada.
- El departamento o la persona del Grupo con la que se han iniciado los correspondientes contactos.

Estos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto de interés estructural y permanente entre el profesional, o una persona vinculada al profesional, y cualquiera de las sociedades del Grupo Nueva Pescanova.

5. Dentro del Grupo no podrán realizarse, en ningún caso, operaciones ni actividades que supongan o puedan suponer un conflicto de interés, salvo previa autorización por escrito de la dirección o direcciones corporativas de la Sociedad que en cada caso se establezca o de la Unidad de Cumplimiento, y ello con independencia de la sociedad del Grupo a la que se pertenezca. El profesional deberá abstenerse de realizar cualquier actuación al respecto hasta haber obtenido la correspondiente contestación a su Consulta.

Artículo 22. Oportunidades de negocio

1. Se considerarán oportunidades de negocio aquellas inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes del Grupo Nueva Pescanova de las que el profesional haya tenido conocimiento con ocasión del desarrollo de su actividad profesional, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida al Grupo o éste tenga interés en ella.
2. El profesional no podrá aprovechar oportunidades de negocio en beneficio propio o de persona a él vinculada, entendiéndose por tal las personas mencionadas en el artículo 21.2 anterior.
3. El profesional no podrá utilizar el nombre de la Sociedad o de sociedades del Grupo ni invocar su condición de profesional de aquellas para realizar operaciones por cuenta propia o de personas a él vinculadas.

Artículo 23. Recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional

1. El Grupo Nueva Pescanova se compromete a poner a disposición de sus profesionales los recursos y los medios necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad profesional.
2. Sin perjuicio del obligatorio cumplimiento de las normas y procedimientos específicos sobre los recursos, materiales y medios del Grupo, así como sobre gastos de viajes de empresa y representación, los profesionales del Grupo se comprometen a hacer un uso responsable de los recursos, materiales y medios puestos a su disposición, realizando con aquellos exclusivamente actividades profesionales en interés del Grupo, de manera que dichos recursos y medios no se utilizarán o aplicarán para fines particulares.

Artículo 24. Control de la información reservada y confidencial. Información privilegiada

1. La información no pública que sea propiedad del Grupo Nueva Pescanova tendrá, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional y de empresa, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo

autorización expresa del órgano del Grupo que sea competente en cada caso o salvo requerimiento legal, judicial o de autoridad administrativa.

2. Es responsabilidad del Grupo y de todos sus profesionales poner los medios de seguridad suficientes y aplicar los procedimientos establecidos para proteger la información reservada y confidencial registrada en soporte físico o electrónico, frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. A estos efectos, los profesionales del Grupo guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros.
3. Revelar información reservada y confidencial y usar la información reservada y confidencial para fines particulares contraviene el Código Ético, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que pudiera dar lugar.
4. Cualquier indicio razonable de fuga de información reservada y confidencial y de uso particular de aquella deberá ser comunicado por quienes tengan conocimiento de ello a su superior jerárquico inmediato o, si las circunstancias lo aconsejan, a la dirección responsable de la función de recursos humanos de la sociedad del Grupo de que se trate o directamente a la Unidad de Cumplimiento a través del Canal de Cumplimiento. A su vez, el superior jerárquico del comunicante o dicha dirección deberán notificarlo por escrito a la Unidad de Cumplimiento.
5. En caso de cese de la relación laboral o profesional, la información reservada y confidencial será devuelta por el profesional al Grupo, incluyendo los documentos en papel, electrónicos o digitales y los medios o dispositivos de almacenamiento, así como la información almacenada en su terminal informático, subsistiendo en todo caso el deber de confidencialidad del profesional.
6. Los profesionales del Grupo no podrán en ningún caso y bajo ningún pretexto apoderarse, descubrir, difundir, revelar o ceder cualquier información de terceros (competidores o no) que pudiera tener la consideración de secreto de empresa o violando la confidencialidad bajo la que la mantienen sus legítimos propietarios. En particular, se pondrá especial cuidado en no violar secretos de empresa en los casos de incorporación al Grupo de profesionales provenientes de otras compañías del sector.
7. Información privilegiada es toda información concreta que se tenga por razón del cargo y que no haya sido notificada, publicada o divulgada. Los profesionales no podrán hacer uso de información privilegiada con ánimo de obtener un beneficio para sí o para un tercero.

Artículo 25. Actividades externas. Ejercicio de otras actividades

1. Los profesionales dedicarán al Grupo Nueva Pescanova toda la capacidad profesional y esfuerzo personal necesario para el ejercicio de sus funciones. Con sujeción en todo caso a lo previsto en la normativa laboral o mercantil de aplicación, los profesionales del Grupo realizarán en régimen de dedicación exclusiva, salvo pacto en contrario o autorización expresa, las actividades profesionales, de gestión interna y de cualquier otro tipo encomendadas por el Grupo, de acuerdo con la cualificación y titulación profesional de cada uno.
2. La prestación de servicios laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, a sociedades o entidades distintas del Grupo Nueva Pescanova, así como la realización de actividades académicas, deberán ser autorizadas de forma previa y por escrito por la Dirección Corporativa de Personas o, en su caso, por la función de recursos humanos de la sociedad del Grupo de que se trate.

3. El Grupo respeta el desempeño de actividades sociales y públicas por parte de sus profesionales, siempre que no interfieran en su trabajo en el Grupo Nueva Pescanova.
4. La vinculación, pertenencia o colaboración de los profesionales con partidos políticos, asociaciones, fundaciones o instituciones con fines públicos, se realizará de tal manera que, salvo que se haga en representación de alguna de las sociedades del Grupo conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de este Código, quede claro su carácter personal, evitándose así (bajo la responsabilidad del profesional) cualquier relación con el Grupo. En particular, queda totalmente prohibida la referencia a la pertenencia al Grupo Nueva Pescanova, ya sea presente o pasada, en actividades políticas, teniendo en todo caso esa consideración aquéllas que se desarrollan al amparo de, con la cobertura de o de forma vinculada con, partidos políticos.

Artículo 26. Activos del Grupo Nueva Pescanova. Protección del patrimonio empresarial

1. El Grupo Nueva Pescanova pone a disposición de sus empleados los recursos necesarios para el desempeño de su actividad profesional y se compromete a facilitar los medios adecuados para la protección y salvaguarda de los mismos. Asimismo, los profesionales deben protegerlos y preservarlos de cualquier pérdida, daño, robo o uso ilegal o deshonesto.
2. Los profesionales cuidarán de que la realización de gastos repercutibles al Grupo se ajuste estrictamente a las necesidades del Grupo, todo ello de conformidad con las normas, procesos y políticas internos en materia de viajes de empresa y gastos de representación que pudieran estar vigentes en cada momento.
3. Los profesionales del Grupo cumplirán con todos los procedimientos de control interno establecidos por el Grupo para proteger sus activos.
4. Los Sujetos del Código no realizarán ningún acto de enajenación, disposición, transmisión, cesión u ocultación de cualquier bien titularidad del Grupo Nueva Pescanova o generador de obligaciones con la finalidad de eludir el cumplimiento de las responsabilidades patrimoniales del Grupo frente a sus acreedores. En particular, queda terminantemente prohibida cualquiera de las siguientes conductas:
 - a. Realizar en perjuicio de los acreedores del Grupo cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio, judicial, extrajudicial o administrativo, iniciado o de previsible iniciación.
 - b. Con la finalidad de eludir el pago de responsabilidades civiles derivadas de un proceso penal, realizar actos de disposición o contraer obligaciones que disminuyan el patrimonio del Grupo u ocultar elementos de su patrimonio sobre los que la ejecución podría hacerse efectiva.
 - c. Presentar, en un procedimiento de ejecución judicial o administrativo, a una autoridad o funcionario encargados de la ejecución una relación de bienes o patrimonio incompleta o mendaz, a fin de dilatar, dificultar o impedir la satisfacción de un acreedor del Grupo.
 - d. Hacer uso de bienes del Grupo embargados por una autoridad pública que hubieran sido constituidos en depósito sin estar autorizados para ello.
5. En caso de que la Sociedad o alguna de las empresas del Grupo se encontrase en una situación de insolvencia actual o inminente, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia se podrá realizar cualquiera de las siguientes conductas:

- a. Ocultar, causar daños o destruir bienes o elementos patrimoniales que estén incluidos o que habrían estado incluidos, en la masa del concurso en el momento de su apertura.
 - b. Realizar actos de disposición o de asunción de deudas que no guarden proporción con la situación patrimonial del Grupo y que carezcan de cualquier tipo de justificación económica o empresarial.
 - c. Realizar operaciones por precio inferior a su coste y que en las circunstancias del caso carezcan de cualquier tipo de justificación económica o empresarial.
 - d. Simular créditos o reconocer créditos ficticios.
 - e. Participar en negocios especulativos que carezcan de cualquier tipo de justificación económica o empresarial y resulte contrario al deber de diligencia en la gestión empresarial del Grupo o de sus sociedades.
 - f. Incumplir el deber legal de llevar contabilidad, o llevar doble contabilidad o llevar a cabo cualquier tipo de irregularidad contable relevante que impida la cabal comprensión de la situación patrimonial o financiera de la Sociedad o de alguna de las entidades del Grupo.
 - g. Ocultar, destruir o alterar la documentación sobre la que exista obligación legal de conservación antes del transcurso del plazo previsto a tal fin por la normativa que resulte de aplicación.
 - h. Formular cuentas anuales o libros contables de un modo contrario a la normativa reguladora de la contabilidad mercantil.
 - i. Realizar cualquier otra conducta constitutiva de una infracción grave del deber de diligencia y lealtad en la gestión de los asuntos económicos y empresariales del Grupo o de sus sociedades.
 - j. Favorecer a un acreedor mediante actos de disposición patrimonial o generador de obligaciones con la finalidad de pagarle un crédito no exigible o facilitarle una garantía a la que no tenía derecho cuando la operación carezca de cualquier tipo de justificación económica o empresarial.
 - k. Incumplir en el seno de un procedimiento concursal el orden de prelación de créditos, sin estar autorizado para ello ni judicialmente ni por los administradores concursales, y fuera de los casos permitidos por la ley.
6. Las decisiones sobre inversión o desinversión del Grupo que pudieran ser precisas se tomarán con escrupuloso respeto a las normas de conducta previstas en este artículo y siguiendo en toda ocasión los principios, pautas y procedimientos de estudio, análisis y aprobación fijados por el Comité de Inversiones/Desinversiones del Grupo Nueva Pescanova, de acuerdo con sus normas internas de funcionamiento.

Artículo 27. Pagos, contabilidad e información financiera

1. Los profesionales del Grupo Nueva Pescanova evitarán, con carácter general, los pagos en metálico y aquellos efectuados en divisas distintas a las previamente acordadas, todo ello de acuerdo con las políticas internas que pudiera emitir la Dirección Corporativa de Finanzas y Administración del Grupo.

2. El Grupo informará de forma veraz, adecuada, útil y congruente sobre sus programas y actuaciones en materia contable y financiera. La transparencia en la información es un principio básico que debe regir la actuación de los profesionales del Grupo Nueva Pescanova.
3. La información financiera del Grupo Nueva Pescanova se elaborará con fiabilidad y rigor, con estricto cumplimiento de la normativa contable y tributaria que resulte en cada caso de aplicación, asegurándose de que las transacciones, hechos y demás eventos recogidos por la información financiera efectivamente existen y se han registrado en el momento adecuado.
4. La información económico-financiera del Grupo Nueva Pescanova, en especial las cuentas anuales, reflejará fielmente la realidad económica, financiera y patrimonial, de acuerdo con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera, según han sido adoptadas por la Unión Europea, así como el Código de Comercio español, el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital española y demás legislación mercantil española, europea e internacional que le sea aplicable. Dicha información reflejará la totalidad de las transacciones, hechos y demás eventos en los que la Sociedad o cualquier entidad del Grupo es parte afectada, así como, a la fecha correspondiente, los derechos y obligaciones a través de los correspondientes activos y pasivos, de conformidad con la normativa aplicable. A estos efectos, ningún profesional ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables del Grupo, que será completa, precisa y veraz.
5. La falta de honestidad en la comunicación de la información, tanto al interior del Grupo (a sus profesionales, empleados, sociedades controladas, departamentos, unidades, órganos internos, órganos de administración o a las comisiones del Consejo) como al exterior (auditores, socios e inversores, organismos supervisores y reguladores, medios de comunicación o el mercado en general) contraviene el Código Ético. Se incurre también en falta de honestidad al entregar información incorrecta, organizarla de forma equívoca o intentar confundir a quienes la reciben.

Artículo 28. Responsabilidad y obligaciones tributarias, de seguridad social y aduaneras

1. El Grupo Nueva Pescanova asume y manifiesta su firme compromiso de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos en todos los países y territorios donde opere en cada momento mediante la asunción de unas buenas prácticas tributarias, de seguridad social y aduaneras.
2. A tal fin, el Grupo Nueva Pescanova se compromete a seguir una política tributaria respetuosa con la normativa fiscal vigente en cada país o territorio donde está presente, evitando la ocultación de información relevante, la elusión ilegal del pago de tributos o la obtención de beneficios fiscales indebidos y a seguir las orientaciones del “Plan de Acción contra la erosión de la base imponible y el traslado de beneficios” de la OCDE. Igualmente, los empleados del Grupo colaborarán con las Administraciones Tributarias, de Seguridad Social y Aduaneras para proveer la información fiscal requerida de acuerdo con la legislación vigente.
3. Los Sujetos del Código Ético evitarán toda conducta orientada a la defraudación o ilícita elusión de cantidades debidas a la Administración Tributaria, la Seguridad Social, Autoridades Aduaneras o cualquier otro organismo público.
4. Los Sujetos del Código evitarán en todo caso la utilización de estructuras de carácter opaco con finalidades tributarias, entendiéndose por tales aquellas en las que, mediante la interposición de sociedades instrumentales a través de paraísos fiscales o territorios no cooperantes con las autoridades fiscales, estén diseñadas con el propósito de impedir el conocimiento por parte de las autoridades fiscales del responsable final de las actividades o el

titular último de los bienes o derechos implicados. En este sentido, se someterán a especial control y supervisión los pagos no previstos realizados a o por terceros no mencionados en los correspondientes contratos, los realizados en cuentas que no resulten las habituales en las relaciones con una determinada organización o persona, los pagos realizados a o por personas, compañías, entidades o a cuentas abiertas en territorios calificados como paraísos fiscales y aquellos realizados a organizaciones en las que no sea posible identificar al socio, propietario o beneficiario último.

Artículo 29. Ayudas, beneficios y subvenciones públicas

1. Los profesionales del Grupo Nueva Pescanova se abstendrán de obtener cualquier tipo de ayuda pública, beneficio fiscal o social o subvención pública de manera fraudulenta o mediante simulación o fraude de ley.
2. Toda la documentación que los Sujetos del Código entreguen como justificación de subvenciones o ayudas solicitadas será estrictamente veraz, informando a las autoridades de manera honesta, íntegra y transparente sobre la concurrencia de las condiciones requeridas para su concesión, sin que sea admisible ningún tipo de ocultación que hubiese impedido la concesión de la subvención o ayuda. Asimismo, el uso y destino de la subvención se ajustará exclusivamente a los fines para los que fue concedida.

Artículo 30. Uso de las tecnologías de información y comunicación

1. El Grupo Nueva Pescanova concibe el uso de las tecnologías de la información, los medios de comunicación social y las redes sociales como una herramienta de comunicación institucional y corporativa que, en línea con su estrategia, valores fundamentales y objetivos, puede contribuir a potenciar su identidad y cultura empresarial. Es por ello que queda terminantemente prohibida la difusión de información inveraz o la realización de manifestaciones o la exhibición de imágenes que pudieran resultar ilegales, indecorosas, inadecuadas, inapropiadas, ofensivas, discriminatorias, humillantes o difamatorias, que vulneren el deber de sigilo o el secreto profesional o que puedan afectar de cualquier forma al prestigio y reputación del Grupo Nueva Pescanova, de sus profesionales, de sus grupos de interés o de terceros en general.
2. Los Sujetos del Código cumplirán estrictamente la normativa interna reguladora del uso de los sistemas de información del Grupo, extremando las medidas de seguridad de los sistemas informáticos.
3. Los profesionales acusarán recibo de los dispositivos tecnológicos que les sean entregados o habilitados y devolverán los mismos al dejar el Grupo o, en caso de que así se les solicite, al trasladarse de una entidad a otra dentro del Grupo, todo ello de acuerdo con los procedimientos y plazos fijados en la normativa interna reguladora del uso de los sistemas de información del Grupo.
4. Los profesionales del Grupo Nueva Pescanova deberán respetar las normas específicas reguladoras de la utilización del correo electrónico, acceso a Internet u otros medios similares puestos a su disposición, sin que en ningún caso pueda producirse un uso inadecuado o no profesional de los mismos, todo ello en los términos consignados en el artículo 15.3 de este Código.
5. El Grupo Nueva Pescanova es titular de la propiedad y de los derechos de uso y explotación de los programas y sistemas informáticos, equipos, manuales, vídeos, proyectos, estudios, informes y demás obras y derechos creados, desarrollados, perfeccionados o utilizados por sus

profesionales, en el marco de su actividad laboral o con base en las facilidades informáticas del Grupo.

6. Los profesionales respetarán el principio de confidencialidad respecto de las características de los derechos, licencias, programas, sistemas y conocimientos tecnológicos, en general, cuya propiedad o derechos de explotación o de uso correspondan al Grupo Nueva Pescanova. Cualquier información o divulgación sobre los sistemas informáticos del Grupo requerirá la autorización previa de la dirección responsable de la función de recursos humanos de la sociedad del Grupo de que se trate.
7. Los profesionales del Grupo en ningún caso explotarán, reproducirán, replicarán o cederán los sistemas y aplicaciones informáticas del Grupo para finalidades que le sean ajenas. Asimismo, los profesionales no instalarán o utilizarán en los equipos informáticos facilitados por el Grupo softwares, programas o aplicaciones cuya utilización sea ilegal o que puedan dañar, deteriorar, alterar, suprimir, hacer inaccesibles o interrumpir el funcionamiento de datos, programas informáticos, documentos electrónicos o sistemas informáticos o perjudicar la imagen o los intereses del Grupo, de sus grupos de interés o de terceras personas en general, o cuya instalación no hubiera sido previamente aprobada, homologada y autorizada por la Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información.
8. La creación, pertenencia, participación o colaboración por los Sujetos del Código en redes sociales, foros o blogs en Internet y las opiniones o manifestaciones que se realicen en los mismos, se efectuarán de manera que quede claro su carácter personal. En todo caso, los Sujetos del Código deberán abstenerse de utilizar la imagen, nombre o marcas del Grupo Nueva Pescanova para abrir cuentas, darse de alta en estos foros o redes o participar en los mismos.

Artículo 31. Protección de la propiedad intelectual e industrial del Grupo y de terceros

1. Los Sujetos del Código respetarán y protegerán la propiedad intelectual y el derecho de uso que corresponde al Grupo Nueva Pescanova en relación con los cursos, proyectos, programas y sistemas informáticos; equipos, manuales y videos; conocimientos, procesos, tecnología, know-how y, en general, las obras y trabajos desarrollados o creados en el Grupo, ya sea como consecuencia de su actividad profesional o de la de terceros. Por tanto, su utilización se realizará en el ejercicio de la actividad profesional en el mismo y se devolverá todo el material en que se soporten cuando sean requeridos.
2. No se utilizarán la imagen, nombre o marcas del Grupo Nueva Pescanova sino para el adecuado desarrollo de su actividad profesional en el mismo.
3. Los Sujetos del Código respetarán asimismo los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas ajenas al Grupo. En particular, la utilización de cualquier contenido protegido por derechos de propiedad intelectual o industrial perteneciente a terceros requerirá la obtención de la previa autorización o licencia de los mismos.

Artículo 32. Seguridad alimentaria y calidad

1. La calidad y excelencia de los productos que ofrece el Grupo Nueva Pescanova es uno de sus objetivos esenciales y estratégicos. En este sentido, el Grupo se compromete a ofrecer productos de alta calidad alimentaria, respetando escrupulosamente la normativa de seguridad y conservación de los alimentos, llevando a cabo un control exhaustivo en materia de seguridad y salud alimentaria en todos sus procesos.

2. El Grupo solo comercializará productos que cumplan con las garantías establecidas por la legislación en materia de calidad, composición y caducidad, abasteciéndose de proveedores que acreditan los certificados de calidad y seguridad alimentaria establecidos al efecto. Además, el Grupo contará en todo momento con los procedimientos internos precisos para detectar susceptibles riesgos para la salud de las personas, los cuales llevarán implícitos todas las medidas necesarias para resolver cualquier incidente. En este sentido, el Grupo tiene implantadas las pautas y políticas necesarias para ofrecer a sus clientes y a los consumidores productos frescos y de máxima calidad.

Artículo 33. Ordenación del territorio y urbanismo

1. El Grupo Nueva Pescanova está comprometido con la utilización racional del medio como recurso natural limitado y con la ordenación de su uso al interés general.
2. Los Sujetos del Código que desarrollen funciones, tengan responsabilidades u ostenten facultades en el Grupo Nueva Pescanova para la gestión de inmuebles e instalaciones respetarán y darán debido cumplimiento a la legislación sobre ordenación del territorio y el urbanismo que resulte en cada caso de aplicación, no pudiéndose iniciar ninguna obra de construcción, demolición, remodelación, rehabilitación o acondicionamiento sin haber obtenido previamente cuantas autorizaciones, aprobaciones o licencias sean preceptivas en cada caso y ubicación geográfica.
3. De igual manera, queda terminantemente prohibido llevar a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural o que hayan sido considerados de especial protección.

CAPÍTULO III. RELACIÓN DEL GRUPO CON EL ENTORNO

Artículo 34. Grupos de Interés

1. El Grupo Nueva Pescanova tiene identificados sus grupos de interés y realiza un especial esfuerzo en propiciar y asegurar la constante comunicación con estos grupos y la identificación permanente de nuevos canales de comunicación, así como la integración de sus expectativas y el establecimiento de líneas de actuación al respeto.
2. Los grupos de interés que tiene identificados el Grupo Nueva Pescanova son los siguientes: empleados y profesionales, clientes y consumidores, proveedores y suministradores, competidores, autoridades y administraciones públicas, socios y la sociedad en general en cuanto titular de intereses difusos.

Artículo 35. Clientes y Consumidores

1. El Grupo Nueva Pescanova se compromete a ofrecer una calidad de servicios y productos igual o superior a los requisitos y los estándares de calidad establecidos legalmente. El Grupo competirá en el mercado basándose en la excelencia de sus productos y servicios. Las actividades de marketing y ventas deben fundarse en la superior calidad de los productos y servicios que el Grupo tiene que ofrecer.
2. El Grupo garantizará la confidencialidad de los datos de sus clientes y de los consumidores, comprometiéndose a no revelarlos a terceros, salvo consentimiento del cliente o consumidor o por obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. Los profesionales del Grupo que, por su actividad, accedan a datos de carácter personal de los

clientes y consumidores, deberán mantener su confidencialidad y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal de aplicación en cada caso en la medida en que resulte aplicable.

3. De igual modo, en las relaciones con los clientes y consumidores deben aplicarse en todo caso las normas de transparencia, información y protección, así como los derechos reconocidos a los clientes y consumidores por la legislación vigente sobre servicios de la sociedad de la información, consumidores y usuarios y demás disposiciones aplicables.
4. Desde el Grupo Nueva Pescanova se facilitará siempre toda la información necesaria y se pone a disposición de los clientes y consumidores los mecanismos para dar una respuesta satisfactoria a sus sugerencias o reclamaciones a través de los oportunos canales de atención a los consumidores y usuarios. Igualmente, se cumplirán todas las especificaciones requeridas y publicitadas, ofreciendo una descripción justa y verdadera de todos los productos.
5. Los contratos con los clientes del Grupo serán redactados de forma sencilla y clara. En las relaciones precontractuales o contractuales con los clientes se propiciará que la información sea transparente y no proyectada con intención de inducir a engaño o confusión.

Artículo 36. Proveedores y Suministradores del Grupo Nueva Pescanova

1. Los proveedores y suministradores del Grupo Nueva Pescanova deberán conocer las normas de conducta y prácticas empresariales del presente Código, todo ello sin perjuicio de cualquier otro código ético o documento de análoga naturaleza del Grupo destinado a sus proveedores o suministradores. En todo caso, los proveedores y suministradores del Grupo respetarán en su actuación los siguientes principios:
 - a. Todas sus actividades se desarrollarán de manera ética, íntegra y responsable.
 - b. Queda terminantemente prohibida cualquier forma de trabajo forzado, infantil o irregular, proscribiendo cualquier forma de discriminación, abuso o trato inhumano.
 - c. Los proveedores y suministradores del Grupo garantizarán a sus trabajadores, sin excepción, los derechos de asociación, afiliación y negociación colectiva, así como un lugar de trabajo seguro y saludable y un salario justo, todo ello de conformidad con la normativa que sea de aplicación en cada caso.
 - d. Toda persona que mantenga, directa o indirectamente, una relación laboral, económica, social o industrial con el proveedor o suministrador, recibirá un trato justo y respetuoso.
 - e. Los proveedores y suministradores del Grupo desarrollarán su actividad de manera respetuosa con el medio ambiente.
2. El Grupo Nueva Pescanova adecuará los procesos de selección de proveedores a criterios de objetividad e imparcialidad y evitará cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección. El Grupo valorará en el proceso de selección que el proveedor candidato cuente con un código ético o documento análogo en materia de conducta y buenas prácticas empresariales, el cual no deberá en ningún caso ser contrario a las disposiciones del presente Código Ético.
3. Las Políticas Corporativas en materia de compras establecerán las cuantías a partir de las cuales será preceptivo para los profesionales del Grupo Nueva Pescanova solicitar ofertas, al menos, a tres proveedores o suministradores debidamente capacitados para la realización del

objeto del contrato, eligiendo la oferta más ventajosa. Excepcionalmente y previa aprobación por parte de la Dirección o Departamento que en cada caso se determine, se podrá adjudicar directamente un contrato por importe superior al fijado corporativamente cuando se acredite la concurrencia de razones de imperiosa urgencia que demanden una pronta ejecución del contrato, de índole técnica en atención a las concretas características de su objeto o que por motivos de exclusividad o especialización no sea posible o recomendable promover la concurrencia de ofertas. En este sentido, el Grupo implementará los procedimientos internos de adjudicación y contratación, de obligado cumplimiento para todos los profesionales, incluidos, especialmente, los referidos a la homologación de proveedores y suministradores.

4. Los precios y las informaciones presentados por los proveedores en un proceso de selección serán tratados confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento expreso de los interesados o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.
5. Los profesionales del Grupo Nueva Pescanova que accedan a datos de carácter personal de proveedores y suministradores, deberán mantener la confidencialidad de tales datos y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en la medida en que resulte aplicable.
6. La información facilitada por los profesionales del Grupo a los proveedores y suministradores será veraz, clara y transparente y no proyectada con intención de inducir a engaño o confusión.

Artículo 37. Otras disposiciones relativas a las relaciones con Clientes, Consumidores y Proveedores

1. El Grupo Nueva Pescanova velará por que sus ofertas comerciales, presentaciones corporativas, publicidad, acciones promocionales y demás información facilitada públicamente por sus profesionales a los clientes, consumidores y proveedores sea veraz, clara, útil, precisa y honesta y tendente a crear relaciones basadas en la confianza mutua. En este sentido, queda prohibida la realización de cualquier tipo de actividad de comunicación institucional, corporativa, publicitaria o promocional en la que se hagan alegaciones inveraces o poco transparentes o se manifiesten características inciertas sobre las informaciones que se presenten o los productos que se comercializa. La realización de acciones publicitarias y promocionales respetará en todo caso la normativa reguladora de la publicidad y de la leal competencia que resulten de aplicación y velará siempre por el respeto y salvaguardia de los derechos de los consumidores y usuarios.
2. No se podrá configurar ni presentar una determinada acción comercial, empresarial o contractual de tal forma que pudiera producir en un tercero (especialmente, en los consumidores, clientes o potenciales clientes) un error sobre las concretas características, contenido y alcance de los productos ofertados.
3. Los profesionales evitarán cualquier clase de interferencia o influencia de clientes, proveedores o terceros que puedan alterar su imparcialidad y objetividad profesional. Esta obligación afecta de modo especial a los profesionales que tengan que tomar decisiones sobre contratación de suministros y servicios, y a los que decidan las condiciones económicas de las operaciones con clientes.
4. Los profesionales no podrán percibir ninguna clase de retribución en efectivo o en especie procedente de clientes o proveedores del Grupo ni, en general, aceptar cualquier clase de remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia del profesional dentro del Grupo.

Artículo 38. *Competidores*

1. El Grupo Nueva Pescanova se compromete a competir en los mercados de forma leal y transparente, con pleno respeto a la normativa sobre competencia y absteniéndose de realizar cualquier tipo de acto de engaño, confusión, denigración, comparación o imitación, así como de explotación de la reputación ajena.
2. La obtención de información de terceros, incluyendo información de la competencia, se realizará inexcusablemente de forma legal. En este sentido, queda terminantemente prohibido el apoderamiento, descubrimiento, difusión, divulgación, revelación, cesión o utilización de un secreto de empresa de un tercero.
3. El Grupo se compromete a impulsar la libre competencia en beneficio de los consumidores y usuarios. El Grupo cumplirá la normativa de defensa de la competencia, tanto la europea, como la española o la que resulte de aplicación en aquellos países o regiones en donde opere.
4. Queda terminantemente prohibida cualquier conducta que, de forma contraria a la normativa de defensa de la competencia, restrinja la efectiva y real competencia de manera sensible, los acuerdos colusorios, la fijación o la alteración de los precios que hubieren de resultar de la libre competencia en el mercado, el reparto de mercado o el intercambio de información sensible entre competidores. Se respetará siempre la normativa que, en su caso, resulte de aplicación en materia de posición dominante, concentraciones o ayudas públicas.

Artículo 39. *Relaciones con el sector público y partidos políticos*

1. El Grupo Nueva Pescanova rechaza enérgicamente cualquier tipo de corrupción y mantiene una política de tolerancia cero frente a toda clase de comportamiento, conducta o práctica corruptos. Aquellos profesionales que tengan relación con representantes de las administraciones públicas deberán estar específicamente autorizados por el Grupo.
2. Las relaciones con las autoridades, organismos públicos, funcionarios públicos nacionales o extranjeros y las administraciones públicas en general, se desarrollarán siempre bajo las reglas de la legalidad, integridad, colaboración, cooperación y transparencia.
3. Queda terminante y absolutamente prohibida cualquier forma de corrupción, cohecho o tráfico de influencias de funcionarios o autoridades públicas, incluidos los pertenecientes a otros Estados miembro de la Unión Europea, los funcionarios o autoridades públicas extranjeras y de los miembros de una Organización internacional.
4. Ningún profesional del Grupo Nueva Pescanova podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, cualquiera que sea su naturaleza, a o de cualesquiera autoridades o funcionarios públicos. Sólo se exceptúan de lo anterior, los obsequios y las atenciones de cortesía de escaso valor que sean proporcionados, sensatos y razonables según la práctica local, transparentes, entregados con motivo de intereses legítimos, socialmente aceptables, y esporádicos, para evitar que por su contenido o regularidad pudiera llevar a un tercero independiente a dudar de la buena fe del profesional o del Grupo. Los obsequios o cualquier tipo de entrega en metálico quedan terminantemente prohibidas.
5. Los profesionales del Grupo Nueva Pescanova se abstendrán de realizar pagos de facilitación, de engrase o de agilización de trámites ("facilitation payments"), entendiéndose por tales la entrega de dinero u otras cosas de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar

o agilizar el curso de un trámite o actuación cualquiera que sea su naturaleza, frente cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial.

6. La Sociedad y las sociedades integrantes del Grupo Nueva Pescanova no efectuarán donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores, ni participarán en ningún tipo de estructura u organización cuya finalidad sea la financiación de partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores.
7. Los profesionales del Grupo Nueva Pescanova no podrán bajo ninguna circunstancia realizar con cargo a la Sociedad o a cualquier otra entidad del Grupo aportaciones de cualquier naturaleza, ni siquiera en forma de donación, préstamo o anticipo, a partidos políticos (incluyendo las federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores).

Artículo 40. Donaciones y actuaciones de contenido social

1. El Grupo Nueva Pescanova contribuye al desarrollo de las comunidades con las que interactúa en el desarrollo de su actividad empresarial a través de su estrategia en materia de responsabilidad social corporativa.
2. Las donaciones efectuadas con cargo a las sociedades del Grupo Nueva Pescanova requerirán el acuerdo previo del Consejo de Administración de la Sociedad teniendo en cuenta los criterios que previamente hubiera dispuesto la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, respetando en todo caso lo dispuesto en la ley aplicable que resulte de aplicación, así como los principios y pautas de conducta contenidos en el ADN del Grupo y en este Código Ético.
3. Las donaciones deberán tener una finalidad legítima, en ningún caso podrán ser anónimas, deberán formalizarse por escrito y, cuando sean en metálico, deberán realizarse por cualquier medio de pago que permita identificar el receptor de los fondos.
4. Antes de someter al órgano competente la aprobación de una donación, el departamento, unidad o profesional proponente deberá haber llevado a cabo un estudio detallado previo acerca de las características, antecedentes, objeto y reputación del pretendido receptor (“due diligence”) que permitan acreditar la legalidad de la donación. En ese examen previo a cualquier donación se pondrá especial cuidado en comprobar que el potencial receptor no esté relacionado de modo directo o indirecto, siquiera remotamente, con grupos y organizaciones criminales o terroristas, con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.
5. El departamento, unidad o profesional proponente deberá informar de los resultados de dichas diligencias a la Unidad de Cumplimiento, pudiendo ésta solicitar información adicional o proponer medidas de control complementarias, previas a la aprobación de la donación por el órgano competente.
6. La sociedad del Grupo que efectúe la donación deberá poder revocarla, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones legales, en el caso de que los datos que resulten de las diligencias de investigación previas (“due diligence”) resulten falsos o inexactos.
7. Lo dispuesto en este artículo no será de aplicación a las aportaciones a las entidades de carácter fundacional vinculadas al Grupo Nueva Pescanova, para la realización de las actividades de responsabilidad social corporativa encomendadas por sus respectivos órganos de administración.

Artículo 41. *Prevención frente a cualquier forma de delincuencia empresarial*

1. En concordancia con lo recogido en el apartado 4 del artículo 1 de este Código, el Grupo Nueva Pescanova se dota de un Programa de Prevención de Riesgos Penales dinámico tendente al establecimiento de medidas eficaces de vigilancia, supervisión y control idóneas para prevenir, detectar y descubrir los delitos que pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura (en nombre o por cuenta y en beneficio directo o indirecto) del Grupo.
2. De este modo, el Grupo manifiesta su firme compromiso con la prevención de sus riesgos penales corporativos y, en particular, con la no realización de prácticas que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con sus Grupos de Interés, incluyendo las relativas al blanqueo de capitales y a la financiación del terrorismo. En este sentido, y sin perjuicio de la formación más específica que se pueda impartir sobre la legislación aplicable en aquellos países en los que el Grupo Nueva Pescanova desarrolla sus actividades, los profesionales del Grupo someterán a especial control y supervisión cualesquiera pagos no previstos realizados a o por terceros no mencionados en los correspondientes contratos, los realizados en cuentas que no resulten las habituales en las relaciones con una determinada organización o persona, los pagos realizados a o por personas, compañías, entidades o a cuentas abiertas en territorios calificados como paraísos fiscales y aquellos realizados a organizaciones en las que no sea posible identificar al socio, propietario o beneficiario último.

Artículo 42. *Responsabilidad Social Corporativa*

1. El Grupo Nueva Pescanova manifiesta su firme compromiso con los mejores principios y prácticas en materia de Responsabilidad Social Corporativa como marco integrador de sus programas y actuaciones con sus Grupos de Interés.
2. Fiel al objetivo empresarial de generar riqueza y bienestar para la sociedad, el Grupo adopta una ética empresarial responsable que permite armonizar la creación de valor para sus socios con un desarrollo sostenible que contemple como principales objetivos la protección del medio ambiente, la cohesión social, el desarrollo de un marco favorable de relaciones laborales y la comunicación constante con los diferentes colectivos relacionados con el Grupo Nueva Pescanova en orden a atender sus necesidades y expectativas.

Artículo 43. *Socios*

El Grupo Nueva Pescanova manifiesta su propósito de creación continua y de forma sostenida de valor para sus socios y pondrá permanentemente a su disposición aquellos canales de comunicación y consulta que les permitan disponer de información adecuada, útil y completa sobre la evolución del Grupo.

Artículo 44. *Protección de los recursos naturales y el medio ambiente. La actividad pesquera y acuícola del Grupo Nueva Pescanova*

1. El Grupo Nueva Pescanova desarrolla su actividad desde el respeto al medio ambiente, cumpliendo o excediendo los estándares establecidos en la normativa medioambiental que sea de aplicación, especialmente en materia de conservación de los ecosistemas, los recursos acuáticos, ordenación, investigación y operaciones pesqueras, desarrollo de la acuicultura, prácticas post-captura y comercio, promoviendo la sostenibilidad, minimizando el impacto de sus actividades sobre el medio ambiente y colaborando en la lucha contra el cambio climático.
2. Las empresas del Grupo asumen como pautas de comportamiento minimizar los residuos y la polución, conservar los recursos naturales, promover el ahorro de energía y agua dulce.

3. La conservación y racionalización de la actividad pesquera y acuícola constituye uno de los pilares estratégicos de la actividad del Grupo Nueva Pescanova. El Grupo apuesta firme y decididamente por la sostenibilidad de sus actividades pesqueras y acuícolas, constituyendo principios innegociables de su actividad la conservación del ecosistema y la racionalización de la actividad pesquera y acuícola.
4. Todas las factorías y buques del Grupo Nueva Pescanova están equipados para conseguir el máximo respeto a los recursos naturales y el medio ambiente. Dada su actividad extractiva, se buscará siempre la máxima preservación de la riqueza natural piscícola de los mares.
5. En este sentido, el Grupo Nueva Pescanova asume los principios y normas establecidos en el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). En este sentido, la actuación del Grupo Nueva Pescanova se realizará siempre conforme a las disposiciones internacionales, nacionales, regionales o locales reguladoras del Derecho del Mar y de las actividades acuícolas que resulten en cada caso de aplicación, siendo que su actividad se asienta fundamentalmente en los siguientes pilares:
 - a. La conservación y gestión efectiva de los recursos acuáticos vivos y la protección de los hábitats críticos de los ecosistemas marinos y de agua dulce.
 - b. El fomento de la calidad, diversidad y disponibilidad de los recursos pesqueros en cantidad suficiente para las generaciones presentes y futuras, en el contexto de la seguridad alimentaria, el alivio de la pobreza y el desarrollo sostenible.
 - c. La búsqueda y utilización, en la medida de lo posible, de artes y prácticas de pesca selectivas y ambientalmente seguras a fin de mantener la biodiversidad y conservar la estructura de las poblaciones, los ecosistemas acuáticos y la calidad de los productos del mar.
 - d. El mantenimiento del valor nutritivo, la calidad y la inocuidad de los productos del mar durante su captura, extracción, manipulación, procesamiento y distribución.
 - e. El respeto a los principios, derechos y obligaciones establecidas por la Organización Mundial del Comercio y demás normas de derecho internacional en materia de comercio internacional de pescado y productos pesqueros.
 - f. El reconocimiento a la importante contribución de la pesca artesanal, de subsistencia y en pequeña escala al empleo, los ingresos y la seguridad alimentaria.
 - g. El desarrollo de una actividad acuícola responsable, ecológicamente sostenible y que permita el uso racional de los recursos compartidos por ésta y otras actividades, velando siempre por la calidad sanitaria de todos los productos de acuicultura mediante un cuidado especial antes y durante su cosecha, así como en su procesamiento, almacenamiento y transporte.
6. El Grupo Nueva Pescanova coopera activamente con los países en donde desarrolla su actividad pesquera y acuícola para un progresivo y mejor ordenamiento jurídico y biológico de sus recursos.

Artículo 45. Principios de actuación en situaciones de crisis alimentaria

1. Los principios de actuación en situaciones de crisis alimentaria del Grupo Nueva Pescanova son la cooperación y actuación coordinada, la adecuación y proporcionalidad de los recursos a lo largo de la cadena, la no utilización maliciosa o desleal de situaciones de crisis alimentaria y la buena y leal comunicación:
 - a. Mediante el principio de cooperación y actuación coordinada, el Grupo se compromete a prestar su cooperación y a coordinarse con los demás actores afectados de la cadena con la mayor celeridad.
 - b. El principio de adecuación y proporcionalidad de los recursos a lo largo de la cadena garantiza que el Grupo acepta poner los recursos adecuados y proporcionados, siempre con una visión global de la cadena alimentaria y respetando el principio de prioridad de la seguridad de los productos.
 - c. El Grupo Nueva Pescanova no utilizará en ningún caso y bajo ningún pretexto una situación de crisis alimentaria como apoyo para las acciones de marketing que afecten de forma negativa a dicha situación de crisis.
 - d. En situaciones de crisis alimentaria entre varias empresas de la industria y varias empresas de la distribución alimentaria, el Grupo se compromete a realizar, únicamente, acciones de comunicación en los medios una vez se hayan coordinado con el resto de empresas afectadas, y siempre valorando el beneficio derivado de la actuación conjunta y no sólo la propia. En otros supuestos de crisis, el Grupo se compromete a no realizar comunicación a los medios que aluda a terceras empresas sin haberlo coordinado previamente. En este sentido, el Grupo se compromete a hacer un uso responsable de la información manejada con sus interlocutores en situaciones de crisis.
2. Los profesionales del Grupo Nueva Pescanova cuidarán de ser especialmente diligentes en el seguimiento de los principios de actuación en situaciones de crisis alimentaria previstos en las Normas Internas del Grupo y en las comunicaciones que resulten pertinentes con las autoridades de seguridad alimentaria y/o sanitarias.

CAPÍTULO IV. EL CANAL DE CUMPLIMIENTO

Artículo 46. Creación del Canal de Cumplimiento y su Reglamento

1. La Sociedad creará un Canal de Cumplimiento efectivo y válido para todo el Grupo Nueva Pescanova con el objeto de fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conducta establecidas en este Código Ético, así como para que los Sujetos del Código puedan realizar las Consultas que estimen convenientes en relación con su interpretación o aplicación. La existencia de este Canal de Cumplimiento se entiende sin perjuicio de cualesquiera otros mecanismos o canales que se pudieran establecer, en su caso, en el ámbito del Sistema Normativo de Gobierno Corporativo y Cumplimiento o que la Comisión de Auditoría, Control y Finanzas considere oportuno crear para permitir la comunicación de irregularidades de potencial trascendencia, de naturaleza financiera y contable, que se adviertan en el seno del Grupo.
2. El Canal de Cumplimiento es un canal transparente y confidencial para comunicar, por parte de los profesionales del Grupo, conductas que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad o a las normas de actuación del Código

Ético (“Denuncias de Incumplimiento”), así como Consultas relativas a la aplicación e interpretación del Código Ético.

3. Los Reglamentos de la Unidad de Cumplimiento y del Canal de Cumplimiento desarrollarán el ámbito de aplicación del Canal de Cumplimiento, las competencias de la Unidad de Cumplimiento y, en su caso, de otros órganos sociales, direcciones o departamentos corporativos en su gestión, las normas de acceso y procedimiento y las demás cuestiones relativas al Canal de Cumplimiento necesarias para su correcta implantación y funcionamiento.
4. Corresponderá a la Unidad de Cumplimiento aprobar el Reglamento del Canal de Cumplimiento y cualquier modificación del mismo, así como los protocolos, políticas, procedimientos o instrucciones internas que pudieran resultar pertinentes en ejecución del Reglamento del Canal de Cumplimiento y para su correcto y ordenado funcionamiento.

Artículo 47. Principios informadores del Canal de Cumplimiento

1. Los profesionales del Grupo que tengan indicios razonables de la comisión de alguna irregularidad o de algún acto contrario a la legalidad, a las normas de conducta y buenas prácticas empresariales del Código Ético o de cualesquiera otras normas integradas en el Sistema Normativo Interno deberán comunicarlo a través del Canal de Cumplimiento. En cualquier caso, dichas Denuncias de Incumplimiento deberán atender siempre a los criterios de veracidad, proporcionalidad y buena fe, no pudiendo ser utilizado este mecanismo con fines distintos de aquellos que persigan el cumplimiento de la legalidad, de las normas del Código Ético o, en fin, de las demás disposiciones del Sistema Normativo de Gobierno Corporativo y Cumplimiento.
2. Todos los profesionales del Grupo Nueva Pescanova asumen el compromiso de adoptar las medidas necesarias para, en colaboración con la Unidad de Cumplimiento, detectar y corregir cualquier actuación contraria a la legalidad, a las normas del Código Ético o, en fin, a las demás disposiciones del Sistema Normativo Interno.
3. La identidad de la persona que comunique una actuación irregular o anómala a través del Canal de Cumplimiento tendrá la consideración de información confidencial y, por lo tanto, no será comunicada al Denunciado sin el consentimiento del Denunciante, garantizando así la reserva de la identidad del denunciante y evitando cualquier tipo de respuesta hacia el Denunciante por parte del Denunciado como consecuencia de la denuncia.
4. Sin perjuicio de lo anterior, los datos de las personas que efectúen la comunicación podrán ser facilitados tanto a las autoridades administrativas o judiciales, en la medida en que fueren requeridos por tales autoridades o necesarios en cualquier procedimiento derivado del objeto de la Denuncia de Incumplimiento como a las personas implicadas en cualquier investigación posterior o procedimiento judicial incoado como consecuencia de la investigación. Dicha cesión de los datos a las autoridades administrativas o judiciales se realizará siempre dando pleno cumplimiento a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.
5. El Grupo se compromete a no adoptar ni permitir ninguna forma de represalia, directa o indirecta, contra los profesionales que de buena fe hubieran comunicado a través del Canal de Cumplimiento una actuación de las referidas en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 48. Tramitación de las comunicaciones efectuadas al Canal de Cumplimiento

1. Sin perjuicio de lo que dispongan los Reglamentos de la Unidad de Cumplimiento y del Canal de Cumplimiento, en la tramitación, instrucción y resolución de las Consultas o Denuncias de

Incumplimiento realizadas a través del Canal de Cumplimiento se garantizará el análisis exhaustivo de cualquier dato, información o documento presentado, la instrucción de un procedimiento adecuado a las circunstancias del caso, en el que se actuará con plena independencia e imparcialidad, respetando los principios de audiencia, contradicción e igualdad de armas y con absoluto respeto a los derechos a la intimidad, a la defensa y a la presunción de inocencia de las personas investigadas.

2. En caso de que la Consulta o Denuncia de Incumplimiento afectase a una persona que deba de intervenir en la tramitación, instrucción o resolución del expediente a que pudiera dar lugar, ésta no podrá participar en el proceso.

Artículo 49. Protección de datos de carácter personal en el Canal de Cumplimiento

1. Los datos facilitados a través del Canal de Cumplimiento serán incluidos en un fichero titularidad de la Sociedad para la gestión del Canal y para la realización de las actuaciones de investigación a que hubiera lugar para su tramitación, instrucción y resolución, informando a los usuarios sobre las finalidades y usos de los tratamientos de sus datos personales.
2. La Sociedad adoptará las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal recibidos a través del Canal de Cumplimiento a fin de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de esos datos y los riesgos a que se encuentren expuestos.
3. El Denunciado será informado de la existencia de una denuncia en el momento en que proceda el inicio de una investigación, salvo en aquellos casos en que exista un riesgo importante de que dicha notificación pudiera dificultar la investigación o la obtención de pruebas, en cuyo caso dicha notificación al Denunciado podrá dilatarse hasta un plazo máximo de tres meses desde la recepción de la Denuncia de Incumplimiento a través del Canal.
4. Los Usuarios del Canal de Cumplimiento velarán porque los datos personales que faciliten en sus Consultas o Denuncias de Incumplimiento sean veraces, exactos, completos y actualizados. Dichos datos serán cancelados tan pronto las investigaciones hayan concluido, salvo en los casos en que dieran lugar a la incoación de procedimientos de naturaleza administrativa o judicial. De igual forma, la Sociedad conservará bloqueados dichos datos personales durante los plazos en que de las Denuncias de Incumplimiento o de las investigaciones internas a que éstas den lugar pudieran derivarse responsabilidades legales.
5. Se garantiza a los Usuarios del Canal de Cumplimiento el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("derechos ARCO") sobre sus datos personales, a través de una comunicación escrita dirigida al domicilio social de la Sociedad, acompañada de una fotocopia de su documento nacional de identidad o documento identificativo de análoga naturaleza en el caso de Usuarios de nacionalidad extranjera y con indicación del derecho ARCO que pretende ejercer.

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 50. Difusión, comunicación y evaluación

1. Corresponde a la Unidad de Cumplimiento promover la difusión del contenido del Código Ético tanto entre los profesionales del Grupo Nueva Pescanova como respecto de los restantes grupos de interés.

2. Para promover su difusión entre los profesionales del Grupo Nueva Pescanova, la Unidad de Cumplimiento, en coordinación con el Área de Desarrollo y Formación de Personas de la Dirección Corporativa de Personas, elaborará y aprobará planes y actuaciones de comunicación interna. Estos planes y actuaciones de comunicación interna serán trasladados al Departamento de Comunicación para su ejecución de conformidad con lo establecido en el plan de comunicación global del Grupo y tras asegurarse de que su contenido y forma cumplen con los estándares definidos para las comunicaciones internas.
3. Las propuestas de difusión externa del Código Ético entre los restantes grupos de interés se trasladarán por la Unidad de Cumplimiento al Departamento de Comunicación para su valoración e inclusión, en su caso, en el plan de comunicación global del Grupo, de conformidad con las prioridades y objetivos generales que, en cada caso, establezca.
4. La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa de la Sociedad supervisará la coordinación y la ejecución de las acciones de comunicación que se lleven a cabo a instancia de la Unidad de Cumplimiento.
5. La Unidad de Cumplimiento evaluará y realizará un informe anual sobre el grado de cumplimiento del Código Ético en el Grupo Nueva Pescanova. El informe se comunicará a la Dirección Corporativa de Personas y al Departamento Corporativo de Auditoría Interna de la Sociedad, así como a la Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa. Ésta, por su parte, lo comunicará a los órganos de gobierno competentes, al presidente y al consejero delegado de la Sociedad y a la Comisión de Auditoría, Control y Finanzas, todo ello sin perjuicio de las actividades y funciones de supervisión que correspondan al Departamento Corporativo de Auditoría Interna de la Sociedad, el cual podrá incluir dentro de su plan anual la auditoría sobre la Unidad de Cumplimiento.

Artículo 51. Régimen disciplinario

1. El Grupo desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación del Código Ético.
2. Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar que un profesional cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en el Código Ético. A su vez, ningún profesional puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el Código Ético amparándose en la orden de un superior jerárquico o en el desconocimiento del propio Código.
3. Cuando se determine que un profesional del Grupo ha realizado actividades que contravengan la legalidad, el Código Ético o el resto de disposiciones que en cada momento pudieran integrar el Sistema Normativo de Gobierno Corporativo y Cumplimiento se encomendará a la Dirección Corporativa de Personas la aplicación de las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en el convenio colectivo de la sociedad del Grupo a la que pertenezca el profesional o en la legislación laboral aplicable, todo ello sin perjuicio del ejercicio de las acciones o de las eventuales responsabilidades legales a que hubiera lugar.

Artículo 52. Actualización

1. El Código Ético se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo al informe anual de la Unidad de Cumplimiento, así como a las sugerencias y propuestas que realicen los profesionales del Grupo por cualquier medio y especialmente a través del Canal de Cumplimiento. La Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa, el Departamento Corporativo de Auditoría Interna y la Unidad de Cumplimiento podrán formular propuestas de mejora o promover la adaptación del Código Ético en su conjunto.

2. Cualquier revisión o actualización que suponga una modificación de este Código Ético, aun cuando venga exigida por la legislación nacional de alguno de los países en los que desarrolle su actividad el Grupo, requerirá la aprobación por el Consejo de Administración de la Sociedad, previo informe de su Comisión de Gobierno y Responsabilidad Corporativa.

Artículo 53. Aceptación

1. Los profesionales del Grupo aceptan expresamente las normas de conducta establecidas en este Código Ético.
2. Los profesionales que en el futuro se incorporen o pasen a formar parte del Grupo, aceptarán expresamente los principios y las normas de actuación establecidas en este Código Ético.

Artículo 54. Aprobación y vigencia

Este Código Ético fue aprobado en la Reunión del Consejo de Administración de la Sociedad celebrada en su sede social de Chapela (Redondela) el 20 de diciembre de 2016, estando vigente para todo el Grupo Nueva Pescanova desde ese día.

CONTACTO

Rúa José Fernández López, s/n
36230 Chapela – Redondela – Pontevedra – España
Teléfono +34 986 818 100

Información General: info@nuevapescanova.com
Unidad de Cumplimiento: unidad.cumplimiento@nuevapescanova.com

